



Mi Universidad

LIBRO

Criminología

Maestría en Ciencias jurídico penales y criminológicas

Primer Cuatrimestre

Septiembre-Diciembre

Marco Estratégico de Referencia

Antecedentes históricos

Nuestra Universidad tiene sus antecedentes de formación en el año de 1979 con el inicio de actividades de la normal de educadoras “Edgar Robledo Santiago”, que en su momento marcó un nuevo rumbo para la educación de Comitán y del estado de Chiapas. Nuestra escuela fue fundada por el Profesor Manuel Albores Salazar con la idea de traer educación a Comitán, ya que esto representaba una forma de apoyar a muchas familias de la región para que siguieran estudiando.

En el año 1984 inicia actividades el CBTiS Moctezuma Ilhuicamina, que fue el primer bachillerato tecnológico particular del estado de Chiapas, manteniendo con esto la visión en grande de traer educación a nuestro municipio, esta institución fue creada para que la gente que trabajaba por la mañana tuviera la opción de estudiar por las tardes.

La Maestra Martha Ruth Alcázar Mellanes es la madre de los tres integrantes de la familia Albores Alcázar que se fueron integrando poco a poco a la escuela formada por su padre, el Profesor Manuel Albores Salazar; Víctor Manuel Albores Alcázar en julio de 1996 como chofer de transporte escolar, Karla Fabiola Albores Alcázar se integró en la docencia en 1998, Martha Patricia Albores Alcázar en el departamento de cobranza en 1999.

En el año 2002, Víctor Manuel Albores Alcázar formó el Grupo Educativo Albores Alcázar S.C. para darle un nuevo rumbo y sentido empresarial al negocio familiar y en el año 2004 funda la Universidad Del Sureste.

La formación de nuestra Universidad se da principalmente porque en Comitán y en toda la región no existía una verdadera oferta Educativa, por lo que se veía urgente la creación de una institución de Educación superior, pero que estuviera a la altura de las exigencias de los jóvenes

que tenían intención de seguir estudiando o de los profesionistas para seguir preparándose a través de estudios de posgrado.

Nuestra Universidad inició sus actividades el 18 de agosto del 2004 en las instalaciones de la 4ª avenida oriente sur no. 24, con la licenciatura en Puericultura, contando con dos grupos de cuarenta alumnos cada uno. En el año 2005 nos trasladamos a nuestras propias instalaciones en la carretera Comitán – Tzitol km. 57 donde actualmente se encuentra el campus Comitán y el corporativo UDS, este último, es el encargado de estandarizar y controlar todos los procesos operativos y educativos de los diferentes campus, así como de crear los diferentes planes estratégicos de expansión de la marca.

Misión

Satisfacer la necesidad de Educación que promueva el espíritu emprendedor, aplicando altos estándares de calidad académica, que propicien el desarrollo de nuestros alumnos, Profesores, colaboradores y la sociedad, a través de la incorporación de tecnologías en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Visión

Ser la mejor oferta académica en cada región de influencia, y a través de nuestra plataforma virtual tener una cobertura global, con un crecimiento sostenible y las ofertas académicas innovadoras con pertinencia para la sociedad.

Valores

- Disciplina
- Honestidad
- Equidad
- Libertad

Escudo



El escudo del Grupo Educativo Albores Alcázar S.C. está constituido por tres líneas curvas que nacen de izquierda a derecha formando los escalones al éxito. En la parte superior está situado un cuadro motivo de la abstracción de la forma de un libro abierto.

Eslogan

“Mi Universidad”

ALBORES



Es nuestra mascota, un Jaguar. Su piel es negra y se distingue por ser líder, trabaja en equipo y obtiene lo que desea. El ímpetu, extremo valor y fortaleza son los rasgos que distinguen.

Criminología

Objetivo: Al finalizar el curso, el alumno conocerá las diferentes corrientes criminológicas que se han desarrollado en México, así como las tendencias que se han dado dentro de la Política Criminal, conociendo también las diferentes disciplinas de la Criminología.

UNIDAD I CRIMINOLOGÍA

I.1. Criminología

I.1.1 Definiciones

I.1.2 Diversas clases de Criminología

I.1.3 Carácter científico de la Criminología

I.1.4 El objetivo de estudio y los fines de la Criminología

I.1.5. Diferencias y similitudes entre conducta antisocial y delito.

I.1.6. La conducta asocial y parasocial.

I.1.7. Crimen. Criminal y criminalidad.

I.1.8. Relación de la Criminología con el Derecho Penal.

I.2. El método criminológico.

I.2.1. Concepto de método y del método científico.

I.2.2. El método en la Criminología.

I.2.3. Multidisciplina e interdisciplina.

I.2.4. La investigación criminológica.

I.3. La síntesis Criminológica.

I.3.1. Concepto.

I.3.2. Componentes de la Criminología.

I.3.3. La constelación de las Ciencias Penales

I.4. Historia de la Criminología.

I.4.1. Fase precientífica desde el hombre primitivo hasta la antigüedad latina.

I.4.2. La edad media y las pseudociencias.

- I.4.3. Santo Tomás Moro y los utopistas.
- I.4.4. Los penitenciaritas (Howard, Bentham, Beccaria).
- I.4.5. Los pensadores franceses (Enciclopedia).
- I.5. La Escuela Clásica.
 - I.5.1. Rafael Garófalo y su obra “Criminología”.
 - I.5.2. Concepto de Delito Natural y Artificial o Legal.
 - I.5.3. Clasificación de las formas típicas de los delincuentes.
 - I.5.4. Los Congresos Internacionales de Antropología Criminal.
 - I.5.5. El criterio específico de la Pena Legal

Criterios de evaluación:

No	Concepto	Porcentaje
1	Ensayo	20%
2	Mapa conceptual	20%
3	Cuadro sinóptico	20%
4	Examen	40%
Total de Criterios de evaluación		100%

Calificación mínima aprobatoria: 8

Mensaje de Bienvenida.

Estimado Maestrante es un gusto y honor para mí, poder dar comienzo a este proceso de aprendizaje que contribuya a su crecimiento profesional y personal. En primer término, quiero felicitar y reconocer la decisión de continuar preparándose para tener mejores herramientas que le sean útil para brindar un mejor servicio a la sociedad. En segundo lugar, quiero invitar a que sea perseverante, disciplinado y comprometido teniendo presente en todo momento, que todo lo que hoy haga es en aras de procurar ser mejor, todo tiene un precio en la vida basado en el esfuerzo que aplicamos día a día. Por último, recordarle que los frutos de la satisfacción y de la cosecha dependerán del grado de esfuerzo que realiza. Disfrute su proceso de aprendizaje y bienvenido a esta nueva aventura.

Mtra. Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

UNIDAD I CRIMINOLOGÍA

1.1. Criminología

La Criminología es una ciencia empírica e interdisciplinar. Se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionada con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como el tratamiento de los violadores de la ley.

Para comprobar que la Criminología es una ciencia fáctica, la analizaremos de acuerdo al notable esquema de MARIO BUNGE.

Dice BUNGE que las principales características de la ciencia fáctica son:

1. El conocimiento científico es fáctico.
2. El conocimiento científico trasciende los hechos.
3. La ciencia es analítica.
4. La investigación científica es especializada.
5. El conocimiento científico es claro y preciso.
6. El conocimiento científico es comunicable.
7. El conocimiento científico es verificable.
8. La investigación científica es metódica.
9. El conocimiento científico es sistemático.
10. El conocimiento científico es general.
11. El conocimiento científico es legal.
12. La ciencia es explicativa.
13. El conocimiento científico es predictivo.
14. La ciencia es abierta.
15. La ciencia es útil.

I.1.1 Definiciones

En cuanto a su etimología, la palabra Criminología deriva del latín “criminis” y del griego “logos”, y su significado es el siguiente: “el tratado o estudio del crimen”.

La definición de esta ciencia, ha ido cambiando y sobre todo evolucionando de acuerdo a los distintos autores y lugar geográfico en el que aparece, según los distintos puntos de vista y enfoques teóricos con los que fue estudiada, como así también de acuerdo a la época en la que ha sido concebida.

Autor	Año	Definición
PABLO TOPINNARD	1883	Por primera vez se utiliza el termino criminología
Rafael GARÓFALO	1885	Ciencia general de la criminalidad y de las penas
VONT LISZT	No especificado	Ciencia que tiene por objeto de indagación, la etiología criminal
CONSTANCIO BERNALDO DE QUIROS	No especificado	La ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla
HURWITZ	1945	Aquella parte de la ciencia criminal que pone de relieve los factores de la criminalidad

		mediante la investigación empírica, es decir, los factores individuales y sociales que fundamentan la conducta criminal.
MARQUISET	No especificado	Estudio del crimen, considerado como fenómeno individual y social, de sus causas y de su prevención.
RODRIGUEZ MANZANERA	No especificado	Ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales

1.1.2 Diversas clases de Criminología

MANUEL LÓPEZ REY distingue cuatro clases de Criminología: científica, aplicada, académica y analítica, opinando que difieren en cuanto a contenido y función.

- a) **Criminología científica:** Conjunto de conocimientos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte y, en cierta medida, al sistema penal. Creemos correcto el enfoque, pues la científica (que podríamos llamar también, y quizá con mayor propiedad teórica), es la Criminología que trata de explicar la conducta antisocial (crimen), el sujeto que la comete {criminal), el que la padece (víctima), al conjunto de conductas antisociales (criminalidad) y a la reacción social que éstas provocan.

- b) **Criminología aplicada.** Para López Rey está constituida por las aportaciones de la Criminología científica y de la "empírica", creada por aquellos que forman parte del sistema penal. Para nosotros la Criminología aplicada tiene una mayor extensión, y rebasa los límites del sistema penal, pudiendo aplicarse a los diversos mecanismos de reacción y de control social. Es indudable que la Criminología aplicada alcanza su más alto nivel en el momento en que pasa a integrar, junto con otras disciplinas, la Política Criminológica.
- c) **Criminología académica:** Es esencial aunque no exclusivamente descriptiva, y está constituida por la sistematización, a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento, de la Criminología en general. Esta es una obra de Criminología académica, ya que pretende sistematizar la historia, las teorías, los conceptos y los métodos criminológicos, con finalidad didáctica.
- d) **Criminología analítica:** Su finalidad es determinar si las otras criminologías y la política criminal cumplen su cometido. Esta clase de Criminología, que se distingue de la crítica en cuanto que "descomposición y recomposición no significan demolición", ejerce una función de supervisión, y su existencia se halla justificada por razones científicas y políticas a fin de evitar las frecuentes desmedidas pretensiones de la criminología científica, la conocida insuficiencia de la aplicada, la frecuente superficialidad de la académica y los errores de la política criminal.

1.1.3 Carácter científico de la Criminología

El carácter científico de la Criminología ha sido ampliamente discutido, encontrándose las opiniones más disímolas, que van desde autores que niegan a nuestra materia la categoría científica, hasta, aquellos que la consideran una super ciencia, pasando por los imprescindibles eclécticos.

Nos llaman la atención, en primer lugar, aquellas opiniones que consideran a la Criminología no sólo una ciencia, sino una super ciencia, así, don Luis JIMÉNEZ DE ASÚA afirma que la

Criminología es la ciencia causal explicativa, que completada con remedios imperará en el futuro. Este fecundo autor, en su tratado de Derecho Penal escribe que, a pesar de ser él un penalista, el Derecho Penal es una ciencia destinada a desaparecer, ya que en el futuro la ciencia que imperará será la Criminología.

LAIGNEL LAVASTINE y V. V. STANCIU tienen también su importancia, porque su libro, en excelente traducción de Quiroz Cuarón, es el que se ha usado como texto durante algún tiempo en la Universidad de México, y expresan que "la Criminología es el estudio completo e integral del hombre, con la preocupación constante de conocer mejor las causas y los remedios de su conducta antisocial. Es la ciencia completa del hombre".

CASANOVA e INGENIEROS nos indican que la Criminología es una ciencia.

DONADIEU DE VABRES dice que la Criminología es un término genérico, pero es confusa su exposición cuando indica que las disciplinas que la integran son en sí ciencias, lo que lógicamente debe llevarnos a concluir que la Criminología es una ciencia.

CANTOR dice que la Criminología es tanto ciencia como arte.

1.1.4 El objetivo de estudio y los fines de la Criminología

Si no se tiene una gran precisión en cuanto al objeto de estudio de la Criminología, podemos entrar en serias complicaciones. La confusión en el objeto de estudio de la Criminología es lo que ha producido que no esté clara, en ocasiones, la diferencia entre Derecho Penal y Criminología; entre Medicina Forense y Criminología; entre Criminalística y Criminología, creando un fenómeno de invasión de campos científicos. En otras materias la confusión es verdaderamente grave, un ejemplo claro son la Fenología, el Derecho Ejecutivo Penal y el Derecho Penitenciario, que son frecuentemente tratados en forma homogénea, sin distinción de objeto, llegando como es lógico a conclusiones erróneas.

El objeto nos condiciona el método de estudio, y hay posibilidad de que para el estudio de un mismo objeto se constituyan varias ciencias (por lo que la idea de ciencia única con objeto

único va desapareciendo), lo anterior se hace por comodidad o por exigencias metodológicas o de investigación. Hay que recordar que la escolástica distinguió un objeto formal, que confiere a todo sistema un sentido homogéneo y un objeto que podíamos llamar material, que puede ser estudiado desde diversos ángulos. En nuestro caso, no tenemos duda de que el objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales y, por lo tanto, los sujetos que las cometen. La cuestión del objeto de estudio de la Criminología es por demás controvertida, y es interesante conocer opiniones diversas a la nuestra.

Para STANCIU y LAVASTIGNE, el objeto de la Criminología es "sencillamente el hombre", basándose en que "Los límites entre los hombres criminales y no criminales no son fijos, sino de gran movilidad. Una división de la humanidad en dos partes no tendría fundamento, en efecto, así como el criminal puede transformarse un día en héroe moral, así también, el más honesto y equilibrado de los hombres puede llegar a ser criminal".

JIMÉNEZ DE ASÚA, por su parte, opina que "El objeto de la Criminología, son las causas del delito y la naturaleza del delincuente".

José Ingenieros, el extraordinario argentino, dice que "El objeto de la Criminología, es el estudio de las causas determinantes de los delitos, los actos en que se manifiestan, los caracteres fisiopsíquicos de los delincuentes y las medidas sociales o individualizadas de profilaxia o de represión del delito".

1.1.5. Diferencias y similitudes entre conducta antisocial y delito.

El objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales. Debemos hacer una clara distinción entre conducta antisocial y delito.

Conducta antisocial es todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común (aquí me refiero a un concepto del bien común en su estricta aceptación tomista, es decir, aquel que siendo bien de cada uno de los miembros de la comunidad es al mismo tiempo bien de todos); mientras que **delito** es la acción u omisión que castigan las Leyes Penales, es la conducta definida por la ley.

Bien común es aquel que es apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto tal, independientemente de las condiciones individuales, que provienen en cada ser humano de su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales o religiosas o económicas.

El bien común puede diferir esencialmente de los bienes particulares, de los bienes de un individuo o grupo de individuos. El bien común lo es en cuanto sirve a la generalidad de los hombres. Por lo anterior, el orden social es una necesidad para lograr el bien común, pero sólo tiene razón de ser en cuanto logra la realización de éste; no puede entenderse un orden social, jurídico o político sino en función del bien de la totalidad de la colectividad. La distinción es importante en cuanto que la Criminología ha estudiado en ocasiones solamente conductas que atentan contra determinada clase o grupo (gobierno, propietarios, bancos, comerciantes, iglesias, obreros, etc.), olvidándose de analizar las acciones de estos grupos contra el bien común.

De aquí deducimos con claridad que ni todo delito es una Conducta antisocial ni toda conducta antisocial es delito. Expliquemos: Existen conductas que pueden ser antisociales, que no están tipificadas en los Códigos Penales, por ejemplo: la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción, otras que son francamente antisociales, y que tampoco son contempladas, por lo general, por

la ley penal, como la contaminación del ambiente, la publicidad mentirosa y abusiva, la llamada "criminalidad de cuello blanco", etc.

Ya ha sucedido en la historia, la existencia de tipos absurdos, en los cuales se prohibía al sujeto abrir determinado número de ventanas, o vemos por ejemplo algunos Códigos en los cuales es un delito el no trabajar (que desde luego el no trabajar puede ser una conducta antisocial, pero puede también no serla). Muchos de los delitos, políticos están en este caso; los delitos políticos no siempre tipifican conducta antisocial; en muchas ocasiones lo que tipifican son conductas que dañan solamente a la clase dominante o que ponen en peligro al grupo, familia o partido en el poder. Hay que poner atención en no confundir hecho antisocial con delito.

El objeto del Derecho Penal son las normas que rigen al delito, que es ente y figura jurídica; el objeto de la Criminología es el hecho antisocial, fenómeno y producto de la naturaleza. Por esto, una de las funciones del criminólogo, es determinar qué conductas son efectivamente antisociales y cuáles no, lo que sin duda es un reto desde todos los puntos de vista.

1.1.6. La conducta asocial y parasocial.

Para precisar con mayor claridad el objeto de estudio de la Criminología, es necesario distinguir cuatro tipos de conducta: Social, asocial, parasocial, antisocial.

a) Conducta social. Es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no agrede en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común. La mayoría de las conductas en la humana convivencia son de esta clase, nuestras relaciones con los semejantes siguen determinadas normas (jurídicas, morales, sociales) y buscan la realización de ciertos valores (amistad, negocio, oración, aprendizaje, etc.). Así, el asistir a una conferencia, ir a un restaurante a comer con amigos, abrir una cuenta bancaria, galantear a una dama, son (en principio) conductas sociales.

b) Conducta asocial. La conducta asocial es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común. La conducta asocial se realiza por lo general en la soledad, en el aislamiento. Cuando cerramos la puerta de nuestra alcoba los convencionalismos sociales quedan fuera, al quedarnos solos nuestra conducta queda, por lo general, desprovista de contenido social o antisocial.

c) Conducta parasocial. Se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. Es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos; no realiza el bien común, pero no lo agrede. Ciertas modas, ciertos usos o costumbres diferentes, son captados por la mayoría como extravagantes o francamente desviados. La diferencia con la conducta asocial es que la parasocial no puede ser aislada, necesita de los demás para poder darse.

d) Conducta antisocial. Va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia. El ejemplo que puede darse de esta forma de conducta es clásico: el privar de la vida a un semejante lesiona el bien común; es una conducta indeseable, daña no sólo a la víctima, sino a la familia y a la sociedad; destruye el valor supremo: la vida, sin el cual no pueden darse los otros bienes.

1.1.7. Crimen. Criminal y criminalidad.

En Criminología, el fenómeno antisocial puede analizarse en diferentes niveles; la distinción es importante, pues tiene consecuencias metodológicas e interpretativas notables. Es necesario adelantar algunos datos sobre los niveles de interpretación criminológica, pues la confusión entre ellos lleva a muy serias equivocaciones, así debemos distinguir, como lo hace Pinatel:

- a) **Crimen.** Conducta antisocial propiamente dicha, es un episodio que tiene en principio, un desarrollo y un fin. En este nivel se analizan todos los factores y causas que concurrieron para la producción del evento. Los aspectos biológicos, psicológicos,

antropológicos, que llevaron al "paso al acto". Se debe recordar que conducta antisocial y delito son dos conceptos diferentes, y que no podemos interpretar el crimen como el delito jurídico, es decir, como la violación a la ley penal. Las actuaciones judiciales en el caso de un delito pueden ser de gran interés al criminólogo, pero no debe guiarse tan solo por ellas. Además, debe tenerse en cuenta que muchas conductas antisociales no están tipificadas, y no por eso el criminólogo dejará de analizarlas.

- b) **Criminal.** Es el autor del crimen, es el sujeto individual, actor principal del drama antisocial. En el momento actual, el concepto de "criminal" o sujeto antisocial es muy amplio y no se limita al infractor a la ley penal. Pensando que los términos "criminal" y "antisocial" pueden ser estigmatizantes y valorativos, se ha propuesto en su lugar utilizar el concepto de "desviado", que puede ser más descriptivo, sin embargo, es necesario señalar que no todo desviado es antisocial, y por lo tanto criminal.

- c) **Criminalidad.** Es el conjunto de las conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinados. Para poder estudiar la criminalidad, es necesaria la intervención de la Demografía, la Historia, la Etnografía, la Psicología Social, la Estadística, etc. Se trata pues de un análisis global del fenómeno. La interpretación de la criminalidad como la totalidad de los delitos cometidos en un lugar y época determinados es muy general y por demás errónea. Es indudable que los datos de más fácil acceso sean los oficiales, tales como estadísticas judiciales. No podemos olvidar que gran parte de la investigación criminológica actual está dedicada a la obtención de la cifra negra (delitos no conocidos por la autoridad), a la cifra dorada (conductas antisociales y delitos cometidos por políticos, compañías transnacionales, influyentes, industriales, etc.) y al estudio de conductas desviadas o peligrosas no consideradas oficialmente como tales.

1.1.8. Relación de la Criminología con el Derecho Penal.

Las relaciones entre la ciencia del Derecho Penal y la Criminología no han sido siempre muy claras; siguiendo a OLIVERA DÍAZ podemos encontrar cinco posiciones que tratan de explicar cuál es la colocación de una diferente a la otra, a saber:

1. Tesis de la Subordinación de la Criminología.
2. Tesis de la Equiparidad.
3. Tesis de la No Existencia de la Criminología.
4. Tesis de la Subordinación del Derecho Penal.
5. Tesis de la Desaparición del Derecho Penal.

La subordinación de la Criminología al Derecho Penal es sostenida (directa o indirectamente) por todos aquellos que circunscriben el objeto de la Criminología a la descripción jurídica de la conducta. Así, DEGREEF, en su reporte general al 2° Congreso Internacional de Criminología afirmó que, en cuanto a definir el delito, los criminólogos deben atenerse a lo que dicen los juristas, y EXNER dice que como ciencia del ser, su objeto de conocimiento está determinado por una valoración jurídica.

La desaparición del Derecho Penal (y consecuentemente de la Ciencia del Derecho Penal) ha sido sostenida por Jiménez de Asúa, Roberto Lyra y Evelio Tabío. En nuestra opinión tal tesis es insostenible, ya que el Derecho Penal es la seguridad jurídica tan necesaria para el desarrollo de la vida en comunidad. El Derecho Penal cumple una función específica e indispensable, y difícilmente podría ser substituido, y menos aún por una ciencia no normativa como la Criminología. La equiparación total puede ser válida en cuanto dar igual jerarquía a ambas ciencias, pero es ilógica en el sentido de que no existe diferencia, y que Criminología y Derecho Penal pueden integrarse en una sola "ciencia criminal", o que son, en sí, la misma cosa; esta posición es seguida por Von Liszt.

La subordinación del Derecho Penal a la Criminología es propuesta por OLIVERA DÍAZ, al encontrar como objeto de estudio de la misma a los delitos dolosos, culposos y

preterintencionales; a actos que no son delictivos (socialmente peligrosos, pre y post delictivos); actos que reclaman incriminación; actos corrientes previos y posteriores al delito en relación con éste. Así, al rebasar el objeto de la Criminología al objeto del Derecho Penal (por ser este último muy restricto), puede hablarse de subordinación.

1.2. El método criminológico.

Del griego métodos, método; y logas, tratado, es la ciencia del método y de la sistematización científica. Para PARDINAS, "La Metodología es el estudio del método, del procedimiento para adquirir o descubrir conocimientos", y en otra parte opina que: Metodología: Es el estudio crítico del método."

1.2.1. Concepto de método y del método científico.

Método es el modo de hacer con orden una cosa, es el procedimiento que se sigue en las ciencias para conocer su objeto y enseñarlo.

Difícilmente puede hablarse de método propio, pero este es un problema en realidad de todas las ciencias modernas. Uno de los ejemplos que nos es más cercano es el de la Ciencia del Derecho; siempre se consideró que esta ciencia tenía un método propio de investigación, sin embargo, vemos que ahora la metodología de otras ciencias viene invadiendo el mundo de las ciencias jurídicas y así, actualmente un grupo de profesores de la Universidad Nacional está explicando el Derecho Penal desde el punto de vista del método lógico simbólico (lógico-matemático dicen ellos), otros están haciendo intentos de hacer una "Sociología Jurídica", trayendo metodología sociológica, y es notable el esfuerzo del maestro Pina y Palacios por lograr un Derecho Procesal Penal con implicaciones criminológicas.

Tradicionalmente el método científico se compone de observación y experimentación. La observación es la puesta en contacto con el fenómeno que deseamos conocer: observar es

examinar atentamente, o sea que se sigue la secuencia normal psicológica: senso-percepción, entendimiento, comprensión, asimilación y retención; y posteriormente evocación y reproducción. Es decir, por observar no entendemos nada más poner los sentidos en contacto con el estímulo, sino también la intervención de los factores más altos de la Psique humana, como son los factores intelectuales, pues debemos de entender y comprender el fenómeno.

Experimentar es probar y examinar prácticamente las virtudes y propiedades de una cosa. La experimentación viene siendo una observación provocada y dirigida, en la que se reproduce el fenómeno tratando de controlar sus variables. En la experimentación hay pues la modificación deliberada de algunos factores, el objeto de experimentación se somete a la aplicación de estímulos controlados.

1.2.2. El método en la Criminología.

Método es el medio de que se vale o el camino que sigue una ciencia para adquirir el conocimiento de su objeto.

La Criminología, siendo ciencia, debe ser metódica, tiene que tener un método, y este es el método científico en general. De acuerdo al proyecto de investigación será la modalidad que adoptemos. Estamos conscientes de que el método científico no es una lista de recetas para dar con las respuestas correctas a las preguntas científicas, sino el conjunto de procedimientos por los cuales:

- a) Se plantean los problemas científicos. Y,
- b) Se ponen a prueba las hipótesis científicas.

Nos parece de utilidad recordar las sencillas reglas fundamentales del método que enunció DESCARTES:

1. No admitir como verdadera cosa alguna que no supiese con evidencia que lo es.
2. Dividir cada una de las dificultades que examinase, en cuantas partes fuere posible y en cuantas requiriese su mejor solución.

3. Conducir ordenadamente mis pensamientos, empezando por los objetos más simples y más fáciles de conocer, para ir ascendiendo poco a poco, gradualmente, hasta el conocimiento de los más compuestos e incluso suponiendo un orden entre los que no se preceden naturalmente.

4. Hacer en todos unos recuentos tan integrales y unas revisiones tan generales, que llegase a estar seguro de no omitir nada. En un sentido más moderno, resumiendo a BUNGE, encontramos que las reglas del método científico son:

1.- El análisis lógico (tanto sintáctico como semántico), es la primera operación que debiera emprenderse al comprobar las hipótesis científicas.

2.- El método científico, aplicado a la confirmación de afirmaciones informativas, se reduce al método experimental. (Ver infra sobre la limitación experimental en Criminología).

3.- Obsérvense singulares en busca de elementos de prueba de universales.

4.- Formúlense preguntas precisas.

5.- La recolección y el análisis de datos deben hacerse conforme a las reglas de la estadística.

6.- No existen respuestas definitivas, y ello simplemente porque no existen preguntas finales.

1.2.3. Multidisciplina e interdisciplina.

Como ciencia interdisciplinaria, la Criminología escapa a tradicionales esquemas piramidales para llegar a esquemas circulares u orbitales. Ponemos especial atención a las variaciones metodológicas, según el nivel de interpretación criminológica en que estemos trabajando (nivel conductual, individual o general).

1.2.4. La investigación criminológica.

ABRAHAMSEN dice que Criminología es la "investigación que a través de la etiología del delito (conocimiento de las causas de éste), y la filosofía del delito, busca tratar o curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas".

Para CUELLO CALÓN "La Criminología es el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social."

HURWITZ, anotando que el término Criminología puede emplearse en diversos sentidos, dice que en su obra "designa aquella parte de la ciencia criminal que pone de relieve los factores de la criminalidad mediante la investigación empírica, es decir, los factores individuales y sociales que fundamentan la conducta criminal". Después agrega que "Según esta definición, la Criminología se orienta primordialmente hacia el análisis de la etiología del crimen, si bien no se pretende mantenerla estrictamente dentro de estos límites. El fondo de toda conducta criminal, como objeto de investigación, no puede ser separada incondicionalmente de la forma y extensión de esta misma conducta; de aquí que la Criminología deba también incluir en cierto grado, la fenomenología.

I.3. La síntesis Criminológica.

Este capítulo está dedicado a la síntesis criminológica; en él expondremos el concepto de síntesis y las materias que componen la gran ciencia criminológica. Las materias que proponemos para formar la síntesis son un mínimo requerido, en forma alguna se trata de una enumeración limitativa, ya que pueden concurrir beneficiosamente otras disciplinas, de acuerdo al problema concreto a resolver.

I.3.1. Concepto.

Por síntesis se entiende la composición de un todo por la reunión de sus partes; es algo más que la simple suma y compendio de una materia o cosa. Etimológicamente viene del latín *synthesis*, y éste del griego *cruveoxs*, que nos da a entender la acción de componer las cosas con inteligencia, sin dejar nada desconectado, en lo que cada parte lleva una íntima relación con el todo y cada cosa ocupa un puesto determinado.

En Criminología el concepto es similar, pues nuestra ciencia está formada por la suma y el compendio interrelacionado de sus diversos componentes.

I.3.2. Componentes de la Criminología.

Antes de explicar cada una de las materias que consideramos necesarias para llegar a una síntesis, es necesario hacer una diferencial entre ciencias criminológicas y criminologías especializadas o criminologías analíticas, para poder llegar al concepto de Criminología general o Criminología Sintética.

Las criminologías analíticas o especializadas son tentativas de explicación del fenómeno criminal tomando como punto de partida una ciencia específica, y así se podría hablar de Criminología Antropológica (LOMBROSO), Criminología Biológica (EXNER), Criminología Sociológica (FERRI), o Criminología Psicológica (GEMELLI). En todos estos casos los autores desarrollan una verdadera Criminología, dándole una orientación determinada, y aunque predominando un método no desdeñan los demás. Lo anterior se explica por la profesión o preparación particular de cada tratadista; es denotarse que hay países con una dirección fácilmente identificable, así, en Italia la Criminología es Biológica, mientras que en Estados Unidos es Sociológica.

Las ciencias criminológicas, por lo general son en su origen ramas, divisiones o aplicaciones de otras ciencias, sus áreas están claramente determinadas y su metodología tiene una gran pureza, así, la Psicología Criminal sería una rama de la Psicología General, y la Sociología Criminal lo sería de la Sociología General. En el momento en que estas ramas buscan integrarse a un todo, que es la Criminología, se convierten en "criminológicas", y pasan a ser parte integrante de la Criminología General o Sintética.

El camino de integración de la Criminología General o Sintética es claro: nace primero el interés de ciertas ciencias (Biología, Psicología, Sociología, Antropología) por el fenómeno criminal, y crean ramas para su estudio; posteriormente, algunos especialistas en estas ramas

buscan ampliar sus conocimientos y, sin perder su orientación, se auxilian de otras ciencias para completar sus explicaciones, dando nacimiento a las criminologías analíticas o especializadas.

En nuestra opinión los componentes mínimos de la Criminología son los siguientes:

1. Antropología Criminológica.
2. Biología Criminológica
3. Psicología Criminológica
4. Sociología Criminológica
5. Criminalística
6. Victimología
7. Fenología

La lista no es limitativa, en un momento dado podemos auxiliarnos de otras ciencias o disciplinas, ésta que hemos enunciado es la que nos parece que cubre un mínimo indispensable para llegar a una síntesis adecuada.

La Criminología es una ciencia abierta a toda nueva conquista del saber, por esto es una ciencia joven que no puede envejecer, ya que se ve continuamente renovada por los descubrimientos científicos.

1.3.3. La constelación de las Ciencias Penales

La enciclopedia de las Ciencias Penales (llamada también "constelación"), es el esquema de las ciencias que se ocupan de estudiar en alguna forma las conductas consideradas antisociales y las normas que las rigen.

Este principio general tiene excepciones, ya que las ciencias penales estudian también conductas parasociales y asociales, así como los sujetos que las cometen; las normas penales rigen ciertas

conductas que no son en sí antisociales, pero que son consideradas en esta forma por el legislador.

La denominación "penal" no debe considerarse como represión, en realidad no nos gusta el término, pero lo utilizamos, para una mayor comprensión; algunos autores usan la denominación de "ciencias criminales", que tampoco es de nuestro agrado. Usemos pues el de "ciencias penales", pensando como DURKHEIM que el denominador puede ser la reacción social, ya que el sociólogo francés decía: "llamamos crimen a "todo acto que, en un grado cualquiera determina contra su autor esa reacción característica que se llama la pena".

I.4. Historia de la Criminología.

I.4.1. Fase precientífica desde el hombre primitivo hasta la antigüedad latina.

Las técnicas para estudiar el hombre primitivo no son tanto históricas como sociológicas y antropológicas. La razón es que el hombre primitivo no ha desaparecido, existe en la actualidad, disperso en la superficie del globo, arrinconado en los lugares más inaccesibles, utilizando herramientas tan simples que "incluso el instrumental paleolítico acusa una marcada superioridad sobre el de estas gentes".

Por lo anterior no se puede hablar de cómo era el hombre primitivo, sino de cómo es. En esta forma se han superado muchas teorías que se basaron más en la imaginación que en la realidad. "Salvajismo es todavía sinónimo de costumbres absurdas, crueles y excéntricas, con raras supersticiones y odiosas prácticas". Efectivamente, aún se piensa en desenfreno sexual, eutanasia, infanticidio, sacrificios humanos, canibalismo, etc.

Las sociedades primitivas están notablemente bien estructuradas, y unidas por dos elementos clave: tótem y tabú. El tótem es un animal, planta o fuerza natural, que es el antepasado del clan o grupo y que es al mismo tiempo su espíritu protector y bienhechor. El tótem implica

una relación sanguínea, ya que se transmite hereditariamente, tanto por línea paterna como materna.

CASO dice que con el totemismo se liga, estrechamente, la noción de tabú, que reviste enorme importancia en la historia de las costumbres y del Derecho, al ceñir, por motivos religiosos, la conducta de los creyentes, dentro de los moldes rigurosos y estrictos de las abstenciones y acciones, escrupulosamente requeridas.

El término "temor sagrado" expresa el sentimiento que acompaña a los tabús. Freud sostiene que el origen del sistema penal humano se remonta al tabú; esto es, en un principio, era el tabú violado el que tomaba venganza; más tarde fueron los dioses y los espíritus agraviados; y por último la sociedad se hizo cargo del castigo del ofensor.

La solución al problema criminal en el hombre primitivo es clara: ciertas conductas consideradas como crimen son, a la vez, tabú, por lo tanto no deben realizarse, no pueden tocarse. Por extensión, la prohibición no puede censurarse y, por lo general, ni siquiera mencionarse. Por esto no existe Criminología en el hombre primitivo, ya que no le es dado tocar los temas que son tabú, no hace tentativa por explicar el crimen, ni elabora plan para prevenirlo, pues este está ya "dado". El criminal, o sea aquel que ha violado el tabú, es automáticamente segregado del grupo social, y no es raro que él mismo se separe, pues una de las características del tabú es que el castigo surge en principio por una fuerza interior: que lleva al culpable a confesar su hecho o a autopunirse (suicidio).

En Babilonia, el código de Hammurabi combatió en primer lugar la criminalidad "dorada", terminando con la terrible corrupción de la administración babilónica, quitando la función judicial a los sacerdotes y dándola a los jueces.

Los médicos, en caso de éxito, se veían recompensados con sus honorarios, pero si fallaban culposamente se les amputaban las manos. Los arquitectos a los que se derrumbaban los

edificios mal contruidos eran condenados a muerte si el propietario estaba dentro de la casa al ocurrir el siniestro.

En Egipto se han encontrado aspectos como la identificación criminal que nos indican que los egipcios tenían interés en ello. Según parece, los egipcios fueron los primeros en inventar métodos de identificación criminal, por ejemplo era típico que a los ladrones, a los criminales, se les quitaran los incisivos para poder identificarlos, esto se sabe que no funcionó, en gran parte porque los egipcios eran extraordinarios médicos y por lo tanto se encuentra algún relato en el cual un médico se dedicaba a hacer dientes postizos para los criminales.

En China, el más grande pensador chino, Confucio (551-478 a. C.), se ocupó en varias ocasiones de analizar el fenómeno criminal, así afirma que hay cinco especies de delitos imperdonables.

1. El que el hombre medita en secreto y practica bajo capa de virtud.
2. Incorregibilidad reconocida y probada contra la sociedad.
3. Calumnia revestida con el manto de la verdad para engañar al pueblo.
4. Venganza, después de tener oculto el odio por mucho tiempo, en las apariencias de la verdad.
5. Formular el pro y el contra sobre el mismo asunto, cediendo al interés que se tenga en pronunciar una u otra cosa.

1.4.2. La edad media y las pseudociencias.

Puede considerarse Edad Media al período de la Humanidad que va de la caída del Imperio romano de Occidente (476 d. C.) hasta la toma de Constantinopla por los turcos.

Los griegos habían predicado el "conócete a tí mismo" (Sócrates), pero es Sn. Agustín el que va a desarrollar la técnica de la introspección hasta sus últimas consecuencias, abriendo nuevos cauces a la Filosofía y a la Psicología, y siendo de gran interés para la Criminología. La introspección, ese ver hacia dentro, verse a sí mismo, lo lleva San Agustín en sus confesiones hasta el agotamiento, y nos hace ver hasta dónde puede sondear un hombre su propia alma.

En la obra de Sn. Agustín encontramos indiscutiblemente muchos aspectos criminológicos, ya que Agustín en su juventud fue un sujeto antisocial, y en sus relatos de las conductas que tuvo de joven nos hace ver desde dentro lo que puede ser el alma de un ente antisocial, casi de un criminal, y nos hace meditar qué cerca está el gran criminal del gran santo, qué barrera tan pequeña los separa, y cómo hay que tener mucho miedo y mucho cuidado antes de juzgar a un sujeto como un gran criminal o un gran santo, porque nos podemos topar con otro Agustín y equivocamos ampliamente.

La posibilidad de salvación (o como hoy se diría, de readaptación) del sujeto desviado es clara en Sn. Agustín, y da siempre una esperanza. Al hablar de las penas temporales de esta vida, a que está sujeta la naturaleza humana, dice que "son rarísimos los que no pagan alguna pena en esta vida, sino solamente después en la otra".

Para San Agustín "La pena del Talión es la justicia de los injustos". San Agustín no está de acuerdo con reducir la pena a una amenaza y un ejemplo. Si la pena inspira un temor, éste debe ser saludable. Debe ser también una medida de defensa social. Pero para él, además, la pena debe contribuir a la regeneración del culpable. Así se introdujo el sentido de lo humano. Agustín desarrolló la teoría de la voluntad libre, así, la "gracia eficaz" mueve a obrar al hombre, pero no necesariamente.

Otro aspecto muy importante en Tomás de Aquino, y que me parece uno de los pilares fundamentales de la moderna Criminología, es el decir que las virtudes también dependen de las disposiciones del cuerpo, es decir, en el siglo XVII ya se habla de predisposición, y en esto Tomás es claro, pues afirma que hay gentes que por las disposiciones del cuerpo tienden al mal, tienden al pecado, y entonces estos individuos no son tan culpables como parecen, pero también hay quienes por las disposiciones del cuerpo tienden a la virtud y entonces no son tan santos como aparentan.

Sin embargo, existe siempre la voluntad en su sentido más amplio, el hombre goza del libre albedrío en cuanto está dotado de razón. Penológicamente, "En esta vida no se castiga por castigar. El valor de los castigos impuestos al hombre es un valor medicinal y tiende a lograr la seguridad pública y la curación del delincuente".

Las ciencias ocultas, llamadas también pseudociencias, tuvieron un desarrollo extraordinario durante la Edad Media y en el Renacimiento, pero encontramos que algunas de ellas han tenido y tienen aun actualmente una gran cantidad de seguidores y de investigadores.

Las ciencias ocultas o pseudociencias son en realidad el antecedente directo de la ciencia actual. Nunca hubiera habido Astronomía, si no hubiera existido antes Astrología. Nunca hubiera existido Química, si no se hubiera desarrollado antes la alquimia.

Por lo tanto no debemos tomar a las ciencias ocultas poco en serio, tampoco podemos ya hacer ocultismo, tan solo hay que estudiarlas como antecedentes del conocimiento científico, actual. Las ciencias ocultas se llamaron así por varias razones. En primer lugar, la ciencia se desarrollaba en los conventos, pues monjes y frailes eran del grupo de privilegiados que sabían leer y tenían bibliotecas, por lo tanto el conocimiento científico (o pseudocientífico) estaba vedado, y por lo tanto oculto a la mayoría de la población. Una segunda razón es que los científicos seculares realizaban sus experimentos por lo general en secreto, pues podía ser peligroso el hacerlos públicos, y convertirse en sospechosos de brujería o hechicería. Otra razón es que tan solo ciertos iniciados tenían acceso al conocimiento, además de que algunos conocimientos estaban efectivamente relacionados a fuerzas ocultas, misteriosas e incomprensibles.

Algunas ciencias como la Oftalmoscopia, la Metoscopia, La Pedomancia, buscan explicar el destino humano y la personalidad por medio del estudio de los ojos, de la frente o de los pies, o del ombligo como es el caso de la Umbilicomancia. Otras, como la Astrología y la Demonología, inquietan en fuerzas ocultas y sobrenaturales. Pero todas ellas tuvieron relación con la Criminología, pues en su momento intentaron dar explicación a la conducta desviada.

Así por ejemplo, cuando CÁNDANO inventa la Metoscopía, conjunto de conocimientos que tratan de conocer al hombre por el estudio de las arrugas de la frente, se llegó a predecir quienes iban a morir ahogados y quienes en el patíbulo.

1.4.3. Santo Tomás Moro y los utopistas.

Tomás Moro (Sir Thomas More) es sin lugar a dudas uno de los grandes pensadores de la humanidad. Fue un abogado, político y diplomático inglés, que nació en 1478 y murió en 1535. Vivió en una época que se puede considerar trágica, principalmente para Inglaterra, ya que fue una era de serios relajamientos de costumbres y altamente criminógena.

Dentro de sus ideas criminológicas es conveniente señalar dos principalmente: una serie referente a la etiología criminológica, a los factores criminógenos, y otra a la Política Criminológica, a la prevención. La primera, en que Tomás Moro señala que el delito es producido por factores económicos y por la guerra (la ola de criminalidad que deja toda situación de post-guerra); también por la ociosidad, por el ambiente social y por errores de educación. Tomás Moro nos hace ver algo muy importante: que no es tan solo uno el factor criminógeno, sino que son muchos.

Así, en cuanto al factor económico: "Existen las artes mecánicas, la agricultura, que les dejarían ganarse la vida si espontáneamente no se inclinaban al mal. El encarecimiento de la vida es origen y motivo de que todos despidan el mayor número posible de sus criados. Y éstos ¿qué harán entonces?, mendigar o echarse a robar, cosa que fácilmente aceptan muchos espíritus débiles". En lo referente al ocio: "se debilitan con el ocio o se ablandan en ocupaciones casi femeninas, e incluso los preparados para la vida con oficios útiles y expertos en trabajos viriles se afeminan".

De las guerras, "que a tantas naciones perturban, agotando sus recursos y aniquilando al pueblo", los Utopicos "abominan la guerra como de cosa totalmente bestial".

En el ambiente social deben combatirse "Los lupanares, las tabernas y los juegos de azar, los naipes, los dados, la pelota, los bolos, que rápidamente vacían las bolsas de sus devotos y los encamina al robo", y cuidar de la educación.

La segunda idea es que todo el esfuerzo del Estado debe dirigirse hacia el combate de los factores del delito, no al delito en sí, sino a aquello que lo produce; es decir, a la prevención: si las causas del delito, dice **Tomás Moro, son los factores económicos, la guerra, la ociosidad, el ambiente social, etc., debemos de combatir entonces la miseria, debemos de lograr que el país esté en paz, debemos de procurar mejorar el ambiente social y educar a las personas**, como se hace en Utopía. Toda esta lucha debe "hacerse al margen de la represión penal", y así: "Mejor valdría asegurar a cada uno su subsistencia de modo que nadie estuviera obligado por necesidad, primero a robar y luego a ser ahorcado".

I.4.4. Los penitenciaritas (Howard, Bentham, Beccaria).

Nombre	Biografía	Aportes
JOHN HOWARD (1726-1790)	Es una de las figuras más importantes dentro de la historia de las Ciencias Penales. Era un hombre de buena posición económica, un "country gentleman", religioso y piadoso, estudioso de la Biblia. Se casó dos veces y tuvo un	Luchó desesperadamente en su tierra por reformar las prisiones, y lo logra con las conocidas leyes de Howard: <ul style="list-style-type: none"> a. La liberación de los presos b. Conservar la salud de los reos Denuncia las brutalidades que se cometían y cometen en las cárceles. Debe existir un sistema de aislamiento nocturno. La religión debe ser el medio más poderoso para la reforma moral.

	<p>solo hijo, que murió joven.</p>	<p>La necesidad de organizar un buen sistema de trabajo.</p> <p>Debe existir un régimen higiénico y alimenticio humano.</p> <p>Logró que la cárcel fuera gratis, ya que el personal penitenciario no recibía sueldo.</p> <p>Aún en el caso de obtener sentencia absolutoria se debía pagar, de lo contrario el sujeto continuaba encarcelado.</p> <p>Logró también que se diera trabajo en las cárceles, pues decía: "Haced al hombre trabajador y será honrado".</p>
--	------------------------------------	---

Nombre	Biografía	Aportes
<p>Jeremías Bentham (1748-1832)</p>	<p>Filósofo y jurista inglés, creador del utilitarismo, tiene un lugar especial, principalmente en el aspecto penológico. No podemos olvidar que fue discípulo de Howard.</p>	<p>Toma como eje central de su teoría penológica y criminológica el principio de utilidad. La utilidad de la pena debe ser la reforma y corrección del delincuente.</p>
Nombre	Biografía	Aportes
<p>CÉSAR DE BONNESSANA, Marqués de Beccaria (1738-1794)</p>	<p>La obra de Beccaria está compuesta de una serie de capítulos en los cuales trata de los principales problemas de los delitos y de las penas.</p>	<p>Habla del derecho de castigar, cuando se habla de la tortura, de la pena de muerte, de las prisiones, etcétera.</p> <p>Critica lo injusto, lo cruel, lo inhumano, lo arbitrario de la ley</p>

		<p>penal y del procedimiento penal, de las penas, etc.</p> <p>Él indica cómo debe ser la pena, impone y lucha por el principio del Nulla poena sine Lege, es decir, Beccaria pugna por la legalidad en materia penal.</p> <p>Habla de inutilidad de las penas crueles, habla de la pena de muerte pidiendo su supresión y por último lucha por la prevención.</p>
--	--	---

1.4.5. Los pensadores franceses (Enciclopedia).

Los filósofos franceses del siglo XVIII sostenían que en el estado natural original el hombre era libre, pero el desarrollo de la sociedad lo había hecho depender de los demás, y por lo tanto había limitado su libertad. La ley era el único medio por el cual se podría reconquistar esa libertad perdida, preservando sus derechos naturales a gozarla.

RADZINOWICZ señala cómo algunas ideas fundamentales emergen entre los filósofos franceses por encima de toda discusión: "Todos fueron influenciados por el desarrollo del conocimiento científico. Todos se dirigieron a la razón y al sentido común, como arma para combatir los viejos ordenamientos. Todos se rebelaron contra la aceptación indiscutida de la tradición y de la autoridad. Todos encontraron un fácil blanco en la ineficacia, en la corrupción y en el caos completo de las instituciones existentes. Todos protestaron contra la superstición y la crueldad tan difundidas". Son, por lo tanto, precursores de la ciencia Criminológica; mencionaremos en esta ocasión a Montesquieu, Voltaire, y Marat; a Rousseau dedicamos sección aparte.

Nombre	Aportación
<p>MONTESQUIEU (Charles de Secondat, Barón de. 1689-1755)</p>	<p>Autor de El Espíritu de las Leyes (1748), en que propone la independencia del poder judicial respecto del ejecutivo, la abolición de penas inútiles y excesivas, así como de la tortura. Montesquieu distingue cuatro clases de crímenes: De primera clase que ofenden a la religión, los de la segunda las costumbres, los de la tercera la tranquilidad, y los de la cuarta la seguridad de los ciudadanos. En su Espíritu de las Leyes dice que un buen legislador debería esforzarse más en prevenir el delito que en castigarlo y expone que el espíritu de la ley penal debe ser el de evitar el delito y proteger al individuo.</p>
<p>VOLTAIRE (Francois-Marie Arouet, llamado. 1694-1778)</p>	<p>Estuvo siempre preocupado por la problemática penal penitenciaria, y desde 1752 realizó varios escritos en que hace crítica al sistema y propone algunas reformas interesantes. Fue defensor del principio de legalidad, diciendo que los jueces deben ser esclavos de la ley y no sus árbitros, y por lo tanto debe de limitarse el poder discrecional del poder judicial.</p>
<p>JUAN JACOBO ROUSSEAU</p>	<p>En El Contrato Social (1762), expone cómo se llega a imponer el derecho del más fuerte: "Si un bandido me sorprende en la selva, ¿estaré, no solamente por la fuerza, sino aun</p>

	<p>pudiendo evitarlo, obligado en conciencia a entregarle mi bolsa? ¿Por qué, en fin, la pistola que él tiene es un poder?... Ceder a la fuerza es un acto de necesidad no de voluntad". Es por esto que los hombres realizan una organización, un pacto, que puede enunciarse en la forma siguiente: "Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca, sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes. Tal es el problema fundamental cuya solución da el Contrato Social"</p>
--	---

I.5. La Escuela Clásica.

I.5.1. Rafael Garófalo y su obra “Criminología”.

Antes de formar la Escuela Positiva con Lombroso y Ferri había ya publicado algunos escritos en que exponía su posición, que será muy importante para la nueva escuela, pues va a dar las bases y la orientación jurídica necesaria, además de conceptos como "peligrosidad" y "prevención especial y general"

En 1885 sale su obra maestra, la "Criminología", que tiene gran aceptación y es traducida de inmediato al francés. Como acertadamente señala Gómez Grillo: "Si Lombroso concibió la Criminología como Antropología Criminal y Ferri como Sociología Criminal, Garófalo no va a intentar ni uno ni otro fin. Su misión consistirá en terminar de enhebrar con fríos raciocinios

éticos y sociológicos, con ajustada lógica jurídica, el enjambre conceptual del novísimo testimonio científico.

La gran preocupación de Garófalo fue la aplicación de la teoría Criminológica a la práctica, tanto en el aspecto legislativo como en el judicial, así, hace el primer esquema de las penas de acuerdo no al delito, sino a la clasificación de delincuentes.

1.5.2. Concepto de Delito Natural y Artificial o Legal.

El esfuerzo de Garófalo sobre su teoría del delito natural es algo peculiar de este autor frente a las posturas de Ferri y Lombroso. Hay que tener en cuenta que fue Profesor de Derecho penal en la Universidad de Nápoles y ejerció también como Magistrado. Se plantea el problema de si existen una serie de conductas que han sido consideradas delictivas en todos los tiempos y en todos los países. Considera que ello no es posible, ya que las conductas sociales y el derecho son cambiantes, con peculiaridades propias entre razas, países, etc. Se aproxima al Derecho natural, aunque su postura no se basa en el mismo, al considerar que hay una serie de instintos morales innatos que son herencia del individuo.

Parte de un sentido moral medio de la comunidad entera, existiendo personas con moralidad superior y otras que quedan por debajo de ese nivel medio. Para valorar determinados comportamientos inmorales y considerarlos como conductas criminales tiene en cuenta los sentimientos de piedad y la probidad. En esto se basa la delincuencia natural; de otra parte, existe una delincuencia artificial que viola una serie de sentimientos como son el honor, pudor, etc.

La moralidad es el fundamento de su delito natural, así como los sentimientos de los individuos. En realidad viene a dar varias definiciones del mismo que no son totalmente coincidentes. Escribe: “Por fin, trataremos de segregar y de aislar los sentimientos morales que puede decirse que ha adquirido definitivamente la parte civilizada de la humanidad y que constituyen la verdadera moral contemporánea, que no puede perderse, sino que es susceptible de un

desarrollo cada vez mayor; y en este caso podremos llamar delito natural o social la violencia de estos sentimiento por actos que, a la vez, son perjudiciales a la comunidad”.

Para Garófalo el delito es consecuencia de la anomalía moral del delincuente. El delito natural se enmarca dentro de la línea antropológica del positivismo criminológico.

1.5.3. Clasificación de las formas típicas de los delincuentes.

La clasificación de los delincuentes de Ferri se ha hecho clásica, y en realidad fue la adoptada por la Escuela Positiva. Se consideran cinco especies de delincuentes: **nato, loco, habitual, ocasional y pasional**, aunque aclarando que se entiende siempre una prevaencia (y no una exclusividad) de ciertas características.

El delincuente nato es aquel que tiene una carga congénita y orgánica que es la razón de su delito, lo que hace la prognosis altamente desfavorable.

El delincuente loco o alienado (pazzo) es el que padece una grave anomalía psíquica.

El delincuente habitual es aquel cuya tendencia a delinquir es adquirida, aunque tengan base orgánica, ya que "no se adquieren hábitos que no estén conformes al propio ser".

El delincuente ocasional es el que cede ante la oportunidad de delinquir, es el medio el que lo arrastra, y su base orgánica es pequeña.

El delincuente pasional es una variedad del ocasional, pero presenta características que lo hace típico, principalmente la facilidad con que se enciende y explota en su parte sentimental.

La principal crítica a esta clasificación es que se funda sobre diversos criterios, y no sobre una base igual. Ferri respondió en el sentido de que se trata de una clasificación de tipo práctico, los tipos no se confunden entre sí y se pueden tomar medidas específicas para cada categoría.

1.5.4. Los Congresos Internacionales de Antropología Criminal.

En mucho, la historia del inicio de la Criminología está ligada a la historia de los Congresos Internacionales de Antropología Criminal, por esto haremos un breve resumen de los mismos.

El Congreso estuvo organizado en dos secciones: la biológica, con Lombroso al frente, y la jurídica, dirigida por Ferri y Garófalo. En la primera se analizó la relación entre **epilepsia, locura moral y delincuencia congénita**; la segunda se ocupó de examinar las posibilidades de aplicación de las ideas de la nueva escuela a la legislación penal. El éxito de la Exposición y el Congreso son extraordinarios, y es el momento en que la Escuela Italiana está en la cumbre.

En 1889, bajo la presidencia del doctor Brouardel, profesor de Medicina Legal, decano de la Facultad y simpatizador de Lombroso, se realiza el Segundo Congreso de Antropología Criminal, ahora va a ser en París, y los italianos se presentan esperando tener un éxito tan grande como en el Congreso anterior, en parte podríamos decir que se presentan nada más para ser admirados, aclamados y vitoreados, y lo que sucede es exactamente lo contrario. Se encuentran con un terrible bloque, representado principalmente por la Escuela Francesa, con nombres tan célebres como el de Manouvrier y como el de Lacassagne al frente de ella; van a intervenir también extranjeros como Benedikt y como Liszt, los cuales se lanzan en una forma feroz contra la Escuela Positiva, y el Congreso se convierte en una de las derrotas más terribles del Positivismo. Hay una célebre discusión en el manicomio de Santa Ana, donde Lombroso, en un acto verdaderamente extraordinario, puede identificar cuáles de los internos de ese manicomio son delincuentes y cuáles no, sin embargo las teorías ya no convencen y al final del Congreso se decide que se formará una comisión, la cual deberá pesar y analizar la Escuela Positiva.

1.5.5. El criterio específico de la Pena Legal

Si se toma en consideración la evolución material de la pena, es posible observar una correspondencia entre los modelos políticos determinados en el curso de la historia y las formas de política criminal, que en cada caso han sido característicos y funcionales con el ejercicio del poder: el carácter expiatorio de la pena en las etapas místico – religiosas, el fin retributivo y ejemplarizante en los Estados absolutistas, y el carácter utilitarista (prevención general y/o individual) sostenido desde la instauración del Estado moderno (Cfr. Sandoval Huerta, 1982). Asimismo, la teoría del derecho penal mínimo propone un modelo normativo que se legitima en razón del pacto constitucional.

Como bien expresa Ferrajoli: “Las dos finalidades preventivas (...) están conectadas sobre esta base: legitiman conjuntamente la necesidad política del derecho penal como un instrumento de tutela de los derechos fundamentales, definiendo éstos normativamente los ámbitos y límites de aquél, en cuanto bienes que no está justificado lesionar ni con los delitos ni con los castigos” (Ob. Cit.: 335).

La pena, dentro de este modelo garantista, responde a una serie de principios, que se encuentran consagrados en los pactos y reglamentos internacionales. Dichos principios, según el esquema propuesto por Ferrajoli, se ajustan a dos niveles del problema sancionador: el cuándo castigar, que corresponde al sistema de principios propios de la teoría del delito y principalmente a los principios de legalidad (*nullum crime nulla poena sine lege*), retributividad (*nulla poena sine crimine*) y culpabilidad (*nulla actio sine culpa*); y el cómo castigar, que se establece en un nivel de principios convencionales establecidos para la minimización del arbitrio penal en cuanto a la calidad y cantidad de la sanción, en relación a los criterios utilitaristas y humanistas de la pena:

- El principio de necesidad: fundamentado en que la pena debe ser la mínima de las posibles respecto al fin de prevención de nuevos delitos, así, la necesidad estaría establecida de acuerdo a la utilidad que el castigo representa.
- El respeto a la persona o principio de humanidad de las penas: basado en un criterio moral, el cual fue enunciado por Kant y Beccaria mediante la máxima de que ningún hombre y por consiguiente tampoco el condenado, debe ser tratado como un medio o una cosa, sino como un fin en sí mismo y siempre como persona. Así, el valor de la persona se impone como la limitación fundamental para la proscripción de penas crueles e infamantes.
- El principio de proporcionalidad: Su significado en el derecho penal moderno y contemporáneo es consecuencia de la evolución de las penas corporales hacia el advenimiento de las penas como privación de derechos (pena privativa de libertad y pecuniarias), que admiten la posibilidad de graduación y medición, es decir que logran llenar el presupuesto técnico de la cuantificación de la pena imposible de lograr en las penas aflictivas dada su indivisibilidad. La proporcionalidad de las penas, sin embargo, no constituye en sí un criterio objetivo de ponderación, ya que no existe una relación natural de causa efecto entre el delito y la pena. La valoración que se realiza en torno a este problema es por el contrario de carácter ético político, que, por otra parte, no ha sido suficientemente tratada al interior de la ciencia penal.

En la actualidad existen al respecto dos criterios en los que se fundamenta tal cuantificación: el principio de lesividad de la conducta y el principio de culpabilidad que miden la gravedad del delito y el grado de responsabilidad.

Según la teoría penal garantista, ambos criterios deben tomarse en cuenta para las predeterminaciones de los límites máximo y mínimo de la pena legal y en el mismo sentido para la fundamentación judicial de la pena en concreto; no obstante, es necesario, para lograr la consistencia de la proporcionalidad penal con los lineamientos garantistas, mantener en

perspectiva que, en ningún caso, la pena debe superar a la violencia informal que en su ausencia sufriría el reo por la parte ofendida o por otras fuerzas más o menos organizadas.

El principio de la certeza de las penas: Ligado al principio de proporcionalidad de la pena, este principio implica la no modificación del término de la pena, en función de sistemas de cumplimiento o ejecución, supeditados a presupuestos correccionalistas según los cuales el único fin de la pena es la reeducación del condenado.

Actividad a realizar:



El maestrante debe analizar el contenido teórico estudiado en la antología y desarrollar un ensayo en el cual justifique las razones de conocer los aspectos generales, método, clasificación, escuelas y principales precursores de la criminología en la actualidad, así como su relación y efecto en la aplicación del sistema penal en México. Es importante, que sea crítico, objetivo, analítico y reflexivo; recordando que un ensayo no es un resumen, sino un texto de análisis y argumentación en el cual el autor explica o describe una idea central a través de una introducción, desarrollo y conclusión. Para mejor proveer consultar los requisitos del Manual de trabajos de plataforma.

Bibliografía básica.

- ✓ Rodríguez, Manzanero. Luis. Criminología, Editorial Porrúa, México, 2020.
- ✓ Pérez Kasparian, Sara. Manual de Criminología, Editorial Porrúa, México, 2019.
- ✓ Rodríguez, Manzanero. Luis. Criminología clínica. Editorial Porrúa, México 2021.

Linkografía de consulta

http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2017-17-7070/Serrano_Gomez.pdf

<https://almaabogados.com/la-pena-concepto-fundamento-y-fines>

<https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/penal/Inocencia-Alfonso-Teor%C3%ADa-de-la-pena.pdf>